



GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE SALUD DEL META

INFORME:

Respuesta a las observaciones de los documentos presentados por los candidatos inscritos para participar en el proceso de elección del Representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios en la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E, establecido mediante Resolución No. 377 de 2020 "POR LA CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E"

En Villavicencio, el día 23 de noviembre de 2020 siendo las 2: 00 pm, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 377 de 2020, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Salud del Meta, las funcionarias **LUZ MIRYAM ROJAS TORRES** y **PERLA JUDITH VEGA SANCHEZ**, en calidad de evaluadoras y referentes del proceso, con el fin de adelantar el proceso de subsanación de las observaciones hechas a los candidatos inscritos a participar en el proceso de Elección del Representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios en la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

Dando alcance al **ARTICULO CUARTO** de la **Resolución No. 377 de 2020** y en cumplimiento al cronograma establecido, se procedió a evaluar la subsanación a las observaciones de las hojas de vida allegadas, (Dos hojas de vida allegadas), correspondientes a los siguientes aspirantes:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	ASOCIACION O ALIANZAS DE USUARIOS	No. FOLIO
1	LUZ MIREYA MORA DE MEDINA	30.002.851	Asociación de usuarios Hospital Departamental de Granada E.S.E	28
2	ALFONSO CASTAÑO ARCILA	17.302.272	Gran Alianza de usuarios del Hospital Departamental de Granada Ariari- AMEM	29

De acuerdo a lo establecido en el **Artículo 8 del Decreto 1876 de 1994** y en concordancia con los Requisitos Habilitantes de la **Resolución No. 377 de 2020, ARTICULO TERCERO**, se procedió a revisar los documentos allegados por los aspirantes, como subsanación a las observaciones realizadas a las hojas de vida con los soportes presentados, por cada uno de los aspirantes, arrojando los siguientes resultados:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	
LUZ MIREYA MORA DE MEDINA	OBSERVACION: "(...) 6. COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LA ASOCIACION DE USUARIOS EN QUE HAYA SIDO NOMBRADO REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE CARÁCTER HOSPITALARIO PÚBLICA Y MIXTA.(...)"
	<ul style="list-style-type: none"> Respecto al requisito habilitante, establecido en el numeral 6, el aspirante No Cumple con el documento requerido, teniendo en cuenta que adjunta Acta de Reunión de Junta Directiva, documento que no acredita el nombramiento como representante ante la junta directiva de la institución prestadora. El aspirante deberá allegar Acta de Asamblea que acredite dicha calidad RESPUESTA DEL ASPIRANTE: Mediante oficio de fecha 19-11-2020 el aspirante, allega oficio suscrito por el presidente y secretario de la asamblea de la Asociación, en donde se argumenta: (...) "<i>nos permitimos subsanar el acta de la referencia, en el contenido se puede establecer que es acta tal como aparece en el orden del día en el numeral segundo "postulación y elección del representante de la asociación ante</i>





EL GOBIERNO DEL META
SECRETARÍA DE SALUD

	<p>la junta directiva del Hospital Departamental de Granada ESE. Por un error de digitación se escribió acta de reunión y es acta de asamblea para la elección de candidato a representar a los usuarios de la asociación del Hospital Departamental de Granada ESE y la junta directiva del Hospital de Granada ESE con participación de afiliados y la junta directiva. Igualmente, de lo que se trata es del desarrollo de la asamblea y no de reunión.</p> <p>Consideramos que es un error de forma y de fondo, el cual queda subsanado con esta explicación y corrección."</p> <ul style="list-style-type: none">• RESPUESTA EVALUADORAS: considerando que en la observación realizada, se indicó al aspirante que el documento requerido como habilitante y que acredita dicha calidad, es el Acta de asamblea; se recibió dentro del término establecido para aclaraciones y subsanaciones, memorial de la junta de fecha 19-11-2020, en el cual de acuerdo a la aclaración realizada por la señora Rosabell Hernández Bonilla, en calidad de presidente de la asamblea y Sandra Ayaya Poveda, en calidad de Secretaria de Asamblea de la Asociación de Usuarios del Hospital Departamental de Granada, en donde se manifiesta que el documento allegado como acta de reunión, corresponde a un Acta de Asamblea y que obedeció a un error de digitación, partiendo del principio de buena fe y como quiera que en forma expresa se requiere el acta de asamblea, el cual se da por surtida, conforme al documento sustancial que reposa en el expediente y e razón a que no se encuentra incidencia en las actuaciones administrativas internas de las Asaciones, se tendrá como Subsanoado. Y cumplido el requisito habilitante• Requisito Subsanoado
ALFONSO CASTAÑO ARCILA	<p style="text-align: center;">RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES</p> <p>OBSERVACION: No se evidencia documento que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, establecidos en los numerales 1, 2 y 5 del ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 377 de 2020</p> <p>(...)</p> <ol style="list-style-type: none">1. ESTAR VINCULADOS Y CUMPLIR FUNCIONES ESPECÍFICAS DE SALUD EN UN COMITÉ DE USUARIOS DE SERVICIO DE SALUD2. ACREDITAR UNA EXPERIENCIA DE TRABAJO NO INFERIOR A UN AÑO EN UN COMITÉ DE USUARIOS (...)5. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN O ALIANZA DE USUARIOS EN EL PORTAL DE LA SUIPERSALUD, EN DONDE SE IDENTIFIQUE LAS PERSONAS INSCRITAS COMO DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN O ALIANZA DE USUARIOS (...) <p>En cuanto al numeral 5, es preciso indicar que el aspirante allega el trámite de registro de inscripción de la asociación ante la Superintendencia Nacional de Salud. El aspirante deberá allegar <u>Registro de Inscripción</u> de la asociación o alianza de usuarios en el portal de la Surpersalud, en donde se identifique las personas inscritas como directivos de la asociación o alianza de usuario</p> <ul style="list-style-type: none">• RESPUESTA ASPIRANTE: <p>El aspirante aporta:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado expedido por el Subgerente de Atención al usuario del Hospital Departamental de Granada, que acredita que el señor Alfonso Castañeda Arcila, pertenece a la Gran Alianza de Usuarios Ariari-AMEM y que ha realizado un trabajo a favor de los usuarios en el comité de atención al usuario desde la creación de la alianza. Requisito subsanoado• Certificado expedido por el coordinador del comité de usuarios de la Gran Alianza de Usuarios del Hospital Departamental de Granada, en donde certifica participación y trabajo desde la creación de la alianza al señor Alfonso Castañeda Arcila, Requisito subsanoado





AL SERVIDOR DE LA GOBIERNO
GOBIERNO DEL META

	<ul style="list-style-type: none">• Documentos de cargue de información y reconocimiento de la Gran Alianza de Usuarios Ariari- Amen ante la Superintendencia Nacional de Salud, cargue de información realizado por el Hospital Departamental de Granada. Requisito subsanado
--	--

Del resultado de la revisión, se procede a notificar a los aspirantes, en cumplimiento al cronograma de la **Resolución No. 377 de 2020**, realizando publicación del informe y acta en la pág. web de la Gobernación del Meta.

Villavicencio, 23 de noviembre de dos mil veinte (2020).



PERLA JUDITH VEGA SANCHEZ
Referente Evaluadora



LUZ MYRIAM ROJAS TORRES
Evaluadora y Referente del Proceso



• Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
• 661 05 44 - 662 01 40
• www.meta.gov.co